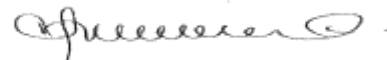


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 3 de enero de 2024. Se deja constancia, que por auto de sustanciación N.º 838 del 13 de octubre de 2023 se **requirió con desistimiento tácito** a la parte solicitante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal, termino que se cumplió el 30 de noviembre de 2023, sin que procediera para el efecto. Sírvasse proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 3 de enero de 2024

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el legajo, se tiene que la parte solicitante no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, esto es, realizar y aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de los señores MARÍA LIGIA BERNAL y JUAN MANUEL MURCIA BERNAL. Pese a que fue requerida mediante Auto de Sustanciación N.º 838 del 13 de octubre de 2023, en donde se le concedió el término de treinta (30) días, para que procediera de conformidad, sin mostrar interés alguno por el proceso. De tal manera que, procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) y f) del artículo 317 del C.G.P, y, en consecuencia, **SE ORDENA DAR POR TERMINADO** por desistimiento tácito, el presente proceso de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** adelantado por el Defensor de familia ICBF Centro Zonal Oriente.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del C.G.P.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

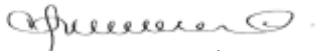


DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Auto Interlocutorio No. 006
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: 2023-00115
Demandante: DEFENSOR DE FAMILIA I.C.B.F. CENTRO ZONAL ORIENTE DR. CRISTIAN JIMENEZ ARDILA
Demandados: SANDRA PATRICIA RUBIO CASTILLO y JUAN MANUEL MURCIA BERNAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 002 del 4 de enero 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024. El día 10 de enero de 2024 a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria